

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE RELACIONES DEL TRABAJO
JUNTA DE CARRERA**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA
JUNTA DE CARRERA DE RELACIONES DEL TRABAJO**

1. La Junta de Carrera de Relaciones del Trabajo, se regirá para su funcionamiento, por lo establecido en la Resolución N° 117 / 90, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, y sus modificaciones, con los alcances aclaratorios y complementarios de la presente, en tanto no se opongan a la misma.
2. **PRESIDENCIA:** La Junta de Carrera, será presidida por el Director de la Carrera de Relaciones del Trabajo (Art. 6º) y (Art. 15º)
3. En caso de que el Director tenga algún impedimento de salud o de fuerza mayor para presidir las sesiones de la Junta, y asistiendo a la misma, éste podrá delegar circunstancialmente la presidencia en un miembro de la Junta, del Claustro Docente
4. **FUNCIONES DE LA JUNTA:** Son funciones de la Junta, las establecidas en el Art. 14º de la Resolución N° 117 / 90, y sus modificaciones.
5. **DE LAS SESIONES:** Las sesiones de la Junta de Carrera son públicas.
6. La Junta de Carrera, sesionará en carácter de ordinarias por lo menos una vez por mes, en el periodo de abril a diciembre de cada año, Son sesiones extraordinarias cuando las convoque especialmente el Director de la Carrera. Fuera de las fechas programadas.
7. En la primera reunión del año, se programarán los días y horas, de las sesiones. Las convocatorias de sesiones extraordinarias deben ser notificadas por correo electrónico, por lo menos con 72 horas de anticipación.
8. Los suplentes se incorporan en forma automática, en cada sesión, por cada lista. Si se incorporó un suplente, y en el transcurso de la sesión se presenta el titular, éste no puede participar con voto.

9. Podrán ser informantes en los temas de su incumbencia, los Secretarios y Sub secretarios de la Facultad, el Secretario Académico y el Coordinador de la Carrera, . Estos tendrán voz en las deliberaciones, pero no voto.
10. Las personas que sean especialmente citadas o aceptados por la Junta, tendrán derecho al uso de la palabra excepcionalmente por el tiempo máximo que se le asigne la Junta.
11. **QUORUM:** Si a la hora citada para iniciar la sesión, no se consigue el quórum reglamentario establecido en el Art. 23, se deberá esperar 15 minutos de tolerancia para dar por fallida la convocatoria.
12. En el caso de una sesión fallida, el Director podrá establecer una nueva sesión dentro de los 15 días, si lo considera necesario.
13. **ASUNTOS ENTRADOS** Los asuntos que sean girados por el Director de la Carrera, por el Decano, por el Consejo Directivo de la Facultad, o presentado por un miembro de la Junta para su tratamiento, serán ingresados con número de registro, en el Libro correspondiente, para su mejor seguimiento y tratamiento.
14. Los asuntos enviados por los miembros de Junta, deben ser presentados en lo posible por duplicado y en soporte magnético.
15. **ORDEN DEL DIA:** El Director de la Carrera, elaborará el Orden del Día, con los asuntos entrados y registrados, según criterio de prioridad.
16. El Orden del Día, debe ser enviado a todos los miembros de Junta, titulares y suplentes, por lo menos con 48 horas de anticipación a la sesión, acompañados por la documentación ingresada, y que hubiera sido presentada únicamente en soporte magnético.
17. **DE LAS ACTAS:** Se elaboraran actas de lo tratado en cada sesión, redactándose en forma sintética con los puntos resueltos. En cada sesión se designaran dos miembros de la Junta, presentes para firmar el Acta respectiva, que será presentada en la sesión siguiente.
18. Cualquier miembro de la Junta, titular o suplente, podrá hacer las observaciones al Acta, que consideren necesarias, las que serán consideradas por la Junta.
19. **DE LAS COMISIONES:** Hay dos tipos de Comisiones. Las Comisiones Permanentes que son las establecidas por el Art. 24º), y las Comisiones Especiales, de acuerdo al Art. 26º).

20. Las Comisiones Permanentes, serán constituidas en la primera sesión del año, respetando la representatividad de la Junta. Un miembro de la Junta podrá participar únicamente en una de las dos Comisiones Permanentes
21. Las Comisiones tratarán únicamente los temas girados por la Junta. Los despachos de las Comisiones serán girados inmediatamente a la presidencia de la Junta con la firma del presidente de la Comisión y de uno de sus miembros.
22. Si un miembro de la Comisión, desea renunciar a la misma, lo comunicará por Nota al Director de la Carrera en su carácter de Presidente, y debiendo ser reemplazado en la próxima reunión de la Junta.
23. La Junta de la Carrera, podrá constituirse en Comisión, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32^a, para tratar un tema especial y único, y previa moción de orden.